

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1702
RAD. 006-2016-00224-00

Santiago de Cali, 11 3 SEP 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención del 30% de los dineros asignados por concepto de pensión que reciba el demandado **EMILIANO PEREAÑEZ MARTINEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía **No.6.042.569**, en la entidad **CONSORCIO FOPEP**, ubicada en la Carrera 20 No. 39-32 de la ciudad de Bogotá D.C.

2.- **LIBRAR** oficio al pagador de dicha entidad, limitando el embargo a la suma de **\$133.000.000.00 m/cte.**, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales **No. 76 001 2041 611** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente pago y ser sancionado con multas hasta por diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (Arts. 44 numeral 4º y 593 numeral 9º del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

15 SEP 2017

Juzgados de Ejecución Civil
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramirez
Mariana Largo Ramirez
SÉCRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1695
RAD. 004-2011-00731-00

Santiago de Cali, 13 SEP 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro o depósito a término CDT, que se encuentre a nombre del demandado GABRIEL CUERO HERRERA identificado con CC. 14.982.701, que posea en las entidades bancarias relacionadas en escrito que antecede.

2.- **POR SECRETARÍA** librese oficio circular a la entidad crediticia, limitando el embargo a la suma de \$ 38.000.000.00 m/cte., ordenándole que deberá constituir certificado del depósito en la cuenta del Despacho No. 76 001 2041 611 del Banco Agrario de Colombia y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 SEP 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1694
RAD. 034-2013-00743-00

Santiago de Cali, 13 SEP 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros presentes y/o futuros que se encuentren a nombre de la sociedad **DESARROLLOS INTEGRALES Y SISTEMAS MOVILES DE COLOMBIA LTDA - DISA MÒVIL** identificado con Nit. 900.349.721-6 y **LILIA MARTINEZ DE LOPEZ** identificado con CC. 38.942.531, en las entidades fiduciarias **FIDUCIA BANCOLOMBIA, FIDUCIA POPULAR S.A., ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., FIDUCIA LA PREVISORA, ALIANZA FIDUCIARIA S.A., FIDUCIA DE OCCIDENTE S.A.**

2.- **POR SECRETARÍA** librese oficio circular a las entidades fiduciarias, limitando el embargo a la suma de \$ **36.000.000.00 m/cte.**, ordenándoles que deberán constituir certificado del depósito en la cuenta del Despacho **No. 76 001 2041 611** del Banco Agrario de Colombia y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstengan de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1719

RAD. 024-2017-00010-00

Santiago de Cali 13 SEP 2017

Visto el escrito que antecede, por medio del cual la apoderada Judicial de la parte actora solicita la suspensión del presente asunto el Despacho;

RESUELVE:

NIÉGASE tal petición, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia, es decir, no cumple con establecido con el artículo 161 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Mariana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4569
RAD. 032-2013-00967-00

Santiago de Cali, 13 SEP 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 01-2089, proveniente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4567
RAD. 021-2014-00818-00

Santiago de Cali, 13 SEP 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No. 01-1780 del 07 de julio de 2017, allegada al Despacho por la **INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA BARRIO EL VALLADO** de esta ciudad, por medio de la cual adjunta copia auténtica de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado **ESTHETIC COLORS TEQUENDAMA**. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4566
RAD. 011-2014-00943-00

Santiago de Cali, 13 SEP 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 103, allegado al Despacho por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la respuesta al Despacho Comisorio No. 103, allegada a este estrado judicial por la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, mediante la cual informa que se acató la medida judicial consistente en el secuestro del vehículo de placas MDG 119, propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4568
RAD. 004-2015-00316-00

Santiago de Cali, 13 SEP 2017

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **TIENESE** como dependiente judicial del apoderado de la parte actora a la abogada **JHAKELINE MARÍN CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.579.715** y tarjeta profesional **No. 234.662** del C.S. de la J.

2.- **AGREGAR** para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la manifestación que hace el abogado **HAROLD MARIO CAICEDO CRUZ**, del **PAGO TOTAL** por concepto de honorarios fijados como **CURADOR AD LITEM** realizado por el apoderado judicial de la parte demandante, por el valor de **\$400.000.00 m/cte**; escrito radicado el día 07 de septiembre de 2017 y visible a folio 55 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 SEP 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Jimenez Ramirez
MARIA JIMENA CARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4583
RAD. 032-2013-00585-00

Santiago de Cali, 13 SEP 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ORDÉNASE** por **SECRETARÍA**, la reproducción del Oficio No. 01-927, visible a folio 82 del expediente y dirigido al pagador de la sociedad ASEOS INTEGRALES LTDA., ubicada en la Calle 5 B No. 26-88, Barrio San Fernando de esta ciudad.
- 2.- POR SECRETARÍA**, líbrese el oficio pertinente con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 SEP 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4564
RAD. 026-2015-00939-00

Santiago de Cali, 13 SEP 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, Despacho Comisorio No. 110 debidamente diligenciado, allegado a esta dependencia judicial por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán-Cauca. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4581
RAD. 022-2016-00026-00

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a impartir el trámite solicitado, **ORDÉNESE** a la apoderada judicial de la parte actora suscribir el memorial radicado el 06 de septiembre de 2017, lo anterior toda vez que el mismo se encuentra sin la firma.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4580
RAD. 004-2011-00089-00

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No. 01-1628 del 14 de junio de 2017, allegada al Despacho por el **CONSORCIO FOPEP**. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **15 SEP 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1732
RAD. No. 017-2015-00131-00

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, se observa que por error del Despacho en la parte resolutive del auto de sustanciación No. 4383 del 04 de septiembre de 2017, visible a folio 89 del presente cuaderno, se glosó a los autos para que obre y conste en el expediente, escrito allegado al Despacho por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (...)**. Teniendo en cuenta que el escrito allegado a este estrado judicial proviene del **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI** y no como allí se indica, actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

CORRIJASE la parte resolutive del auto de sustanciación No. 4383 del 04 de septiembre de 2017, visible a folio 89 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el escrito allegado a este estrado judicial proviene del **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI** y no, **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** como equivocadamente se indicó.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramírez
MARIANA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4577
RAD. 006-2012-00264-00

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto en el auto de sustanciación No. 3996 del 15 de agosto de 2017, visible a folio 25 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4576
RAD. 002-2010-00246-00

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a impartir el trámite solicitado, **ORDÉNESE** a la parte interesada dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1ro del auto de sustanciación No. 789 del 14 de febrero de 2017, visible a folio 83 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaria
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4575
RAD. 003-2012-00727-00

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, la respuesta al Oficio No. 3251 del 22 de julio de 2014, allegada a este estrado judicial por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 SEP 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4575
RAD. 003-2012-00727-00

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste en el expediente, la respuesta al Oficio No. 01-544 del 09 de marzo de 2016, allegada a este estrado judicial por la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, mediante la cual informa que se levantó la medida judicial consistente en el embargo del vehículo de placas CKE 951. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

~~JUZG.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4569
RAD. 017-2013-00518-00

Santiago de Cali, 13 SEP 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA líbrese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expidan Certificados Catastrales de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de Matrícula Inmobiliaria No. 370-477226 y No. 370-477105 de propiedad del demandado, el señor **EDUARDO VÉLEZ TAYAKE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.752.361.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 15 SEP 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4570
RADICACIÓN 024-2016-00559-00

Santiago de Cali, 13 SEP 2017,

En atención a los memoriales allegados por la señora **BEATRIZ BOLÍVAR RUIZ**,
el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE los escritos allegados, los cuales no se le darán el trámite correspondiente, toda vez que no es parte en el presente proceso ni reposa autorización alguna.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162, de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4573
RAD. 002-2013-00265-00

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste en el expediente, la respuesta al Oficio No. 01-2074 del 04 de julio de 2017, allegada a este estrado judicial por la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, mediante la cual informa que la medida no fue acatada en su momento, toda vez que el demandado no es el propietario del vehículo de placas CQL 274. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **GLÓSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, respuesta al Oficio No. 01-2073 del 04 de julio de 2017, allegada al Despacho por las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE y BANCO CAJA SOCIAL.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167, de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

15 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4572
RAD. 011-2015-00291-00

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos el Despacho Comisorio No. 85 sin diligenciar, allegado a este estrado judicial por el apoderado judicial de la parte demandante, lo anterior, a fin de que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4571
RAD. 004-2013-00442-00

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la respuesta al Oficio No. 01-1793, allegada a este estrado judicial por la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, mediante la cual informa que se acató la medida judicial consistente en embargo del vehículo de placas CWT 801, propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA CARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 437
RAD. No. 013-2013-00493-00

Santiago de Cali, 13 SEP 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** el **DECOMISO** y posterior **SECUESTRO** del vehículo de placas **KDR - 001**, clase **AUTOMÓVIL**, modelo 2010, marca **CHEVROLET**, línea **AVEO EMOTION GT 1.6L FULL**, color **BEIGE MARRUECOS**, motor **F16D35448521**, de propiedad de la demandada **NELCY MOSQUERA BONILLA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 26.254.888**.

2.- **COMISIONASE** al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI**, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble vehículo de placas **KDR -001** en mención.

3.- **EL INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO** para subcomisionar a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

4.- **ORDÉNASE** por la **SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al señor **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4518

RAD. 022-2014-00834-00

Santiago de Cali, 13 SEP 2017

Visto el escrito que antecede por medio del cual el demandado allega recurso de reposición en contra del auto No. 1594 de fecha 24 de agosto de 2017, notificado el 28 de agosto de misma anualidad.

Manifiesta el recurrente que en el auto en mención se omito ordenar librar exhorto con destino a la Notaria Tercera del Círculo de Palmira, cancelado hipoteca constituida por medio de la escritura pública No. 2.117, de los inmuebles objetos del presente asunto.

Como quiera que le asiste la razón al recurrente, toda vez que el presente asunto se encuentra terminado **por pago total de la obligación**, y sin necesidad de prorrogar el presente tramite a través del recurso de reposición, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de correr traslado al recurso de reposición presentado por la parte demandada judicial de la parte actora por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CANCELÁSE el gravamen, **-hipotecario-**, constituido, mediante escritura No. 2.117, del 21 de octubre de 2013, de la Notaria 3° del Circulo de Palmira que recae sobre los bienes inmueble distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 378-100297- 378-74543.

TERCERO: POR SECRETARÍA LIBRASE Exhorto dirigido a la Notaria 3° del Circulo de Palmira.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 SEP 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Notaria Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA